

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO LA RESERVA DE LOS RECURSOS NO EROGADOS EN EL EJERCICIO 2020 DE LOS FONDOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 37 Y 82 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.**

### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó mediante acuerdo CPA/103/12/2015, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinen a dicho fondo provendrían del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presento su última reforma en noviembre de 2020.

- VII. El 18 de enero de 2019, en Sesión de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron aprobados los “Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía”.
- VIII. El 20 de febrero del 2020, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracciones I, II y IV y 25, fracción II del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, aprobó los Programas y Proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el ejercicio 2020.
- IX. El 28 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSO FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2020**, en el cual se solicitó lo siguiente:

- a) **PROGRAMAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIVICA, CON EL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA.**

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
<b>1000</b>	SERVICIOS PERSONALES	<u>0.00</u>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:</b>	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215	Material impreso e información digital	2,000.00
216	Material de Limpieza	
217	Materiales y útiles de enseñanza	2,000.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS:</b>	
221	Productos alimenticios para personas	
221	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)	10,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	

**SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS 19,000.00**

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:</b>	
372	Pasajes terrestres	60,000.00
375	Viáticos en el país	170,050.00
379	Servicios Integrales de Traslado y hospedaje	
<b>SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>		<b>230,050.00</b>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	0.00
2000	Materiales y Suministros	19,000.00
3000	Servicios Generales	230,050.00

TOTAL PROYECTO A) **249,050.00**

**b) PROGRAMAS DE PARTICIPACION DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANIA.**

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>0.00</b>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:</b>	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	18,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215	Material impreso e información digital	9,000.00
216	Material de Limpieza	
217	Materiales y útiles de enseñanza	9,000.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS:</b>	
221	Productos alimenticios para personas	
221	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)	40,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	
<b>SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>76,000.00</b>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:</b>	
322	Arrendamiento de edificios	20,000.00
329	Otros arrendamientos	15,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:</b>	
372	Pasajes terrestres	50,000.00
375	Viáticos en el país	137,000.00
379	Servicios Integrales de Traslado y hospedaje	
<b>SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>		<b>222,000.00</b>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	0.00
2000	Materiales y Suministros	76,000.00
3000	Servicios Generales	222,000.00
<b>TOTAL PROYECTO B)</b>		<b>298,000.00</b>

- X. Con fecha 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **“ACUERDO POR EL SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”**.
- XI. Que el 06 de noviembre de 2020, la **Comisión temporal de Capacitación y Organización Electoral** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracciones I, II y IV y 25, fracción II del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, aprobó el **“PROTOCOLO SANITARIO PARA LA ETAPA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES PARA PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**.
- XII. Que el 14 de diciembre de 2020, la Comisión de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del referido Organismo Electoral, la propuesta para llevar a cabo una **Segunda Adecuación** Presupuestal al **Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la**

Ciudadanía, con la finalidad de realizar los programas y proyectos de educación cívica y participación Ciudadana, del ejercicio 2020, previstos en el artículo 82 de la Ley Electoral. Por lo anteriormente señalado y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 4 de la **Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud**. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional

**TERCERO.** Que la **Ley General de Salud** reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 2 de la **Ley General de Salud**, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- **El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.**
- **La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.**

**QUINTO.** Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEXTO.** Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 1º del **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, establece que tiene por objeto **regular** las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la **operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales** que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**OCTAVO.** Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**NOVENO.** Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**DÉCIMO.** Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 64 de la Ley Electoral del Estado, establece que Las Comisiones de I. Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y II. Organización Electoral. **Se fusionarán para cada proceso electoral a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los Lineamientos para regular el fondo destinado al fortalecimiento de la cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, señalan en su artículo 50 que los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas deberán ser:

*I. El Fortalecimiento de la cultura cívica. - Consistente en todas aquellas estrategias, acciones y decisiones planeadas, que se desarrollan, tanto en el ámbito formal, como en el no formal, para contribuir a que las personas y las organizaciones adquieran capacidades de agencia y aprecio por lo público, que de forma enunciativa, mas no limitativa, se refieren a la realización y participación en conferencias, talleres, seminarios, cursos, organización de elecciones de diversa índole, investigaciones, estudios, publicaciones, así como a las actividades que deriven de las facultades del Consejo previstas por el artículo 44, fracción IV, incisos a), párrafo 2, i) y j) de la Ley Electoral.*

*II. La participación democrática de la ciudadanía — Como actividades o proyectos encaminados a habilitar a los individuos para participar en distintos actos y ámbitos de la vida democrática del Estado, como la elección de sus representantes, tanto en órganos de gobierno, como en organismos de participación ciudadana y en todos aquellos en donde la ciudadanía tenga representación; así como todas las actividades que el Consejo lleve a cabo para atender su obligación prevista en el artículo 44, fracción IV, inciso h).*

**DÉCIMO TERCERO.** Que el 14 de diciembre de 2020, la Comisión de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del referido Organismo Electoral, la propuesta para llevar a cabo una **Segunda Adecuación** Presupuestal al **Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, con la finalidad de realizar los programas y proyectos de educación cívica y participación Ciudadana, del ejercicio 2020, previstos en el artículo 82 de la Ley Electoral.**

Dicha adecuación tiene como objetivo establecer una estrategia integral al interior del Consejo, así como en Comités y Comisiones Distritales Electorales durante el desarrollo del Proceso Electoral, que permita la prevención de la transmisión del virus SARS-COVID19, mediante la compra de diversos insumos para la sanitización de espacios de trabajo y áreas comunes, así como para la protección de los funcionarios electorales mediante la compra de cubre bocas, termómetros, gel antibacterial y pruebas de anticuerpos.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el 14 de diciembre de 2020, la Comisión de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acordó enviar una propuesta a la Secretaría Ejecutiva del Consejo a fin de que en próxima Sesión del Pleno del Consejo **se pusiera en consideración la aprobación de que los recursos no erogados en el ejercicio 2020 de los fondos provenientes de los artículos 37 y 82 de la Ley Electoral, se reservaran para**

ejergerlos en el ejercicio 2021, lo anterior a razón de que los diversos programas tuvieron dificultades en su ejecución con motivo de la Pandemia Generalizada de Covid -19 que actualmente se vive en nuestro país y en nuestro Estado, por lo anterior se propone realizar la reserva de los siguientes montos para su erogación en el ejercicio 2021 conforme a lo siguiente:

FONDO	MONTO A RESERVAR PARA EROGAR EN EL EJERCICIO 2021
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CEEPAC”-  ARTICULO 37 LEY ELECTORAL	\$ 1, 089,584.88 ( Un millón ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N
“FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA”  ARTÍCULO 82 LEY ELECTORAL	\$ 177,385.42 (Ciento setenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N)

**DÉCIMO CUARTO.** Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado, fomentando con ello el fortalecimiento de la Cultura Cívica y la Participación Democrática de la Ciudadanía, así como dejar a salvo la salud como derecho humano fundamental, cuidando en todo momento la integridad de las personas que participan en los procesos electorales, salvaguardando el derecho a la salud, así como dotarles de los insumos necesarios que permitan llevar a cabo sus funciones, estimando necesario realizar la presente adecuación presupuestal, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana pone a consideración el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2020, ASÍ COMO LA RESERVA DE LOS RECURSOS NO EROGADOS EN EL EJERCICIO 2020 DE LOS FONDOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 82 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.**



**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como lo señalado en el considerando DÉCIMO TERCERO del presente acuerdo, quedando de la siguiente manera:

<b>FONDO ART. 82 A</b>		<b>PPTO APROBADO</b>	<b>ADECUACION PRESUPUESTAL</b>	<b>PPTO ADECUADO</b>
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$19,000.00</b>	<b>\$6,210.60</b>	<b>\$25,210.60</b>
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$2,000.00	-\$2,000.00	\$0.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$2,000.00	-\$2,000.00	\$0.00
2212	ALIMENTOS EN EVENTOS OFICIALES	\$10,000.00	\$10,210.60	\$20,210.60
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$230,050.00</b>	<b>-\$6,210.60</b>	<b>\$223,839.40</b>
3221	Arrendamiento de edificios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3291	Otros arrendamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3721	Pasajes terrestres	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
3751	Viáticos en el país	\$170,050.00	-\$6,210.60	\$163,839.40
<b>TOTAL</b>		<b>\$249,050.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$249,050.00</b>

<b>FONDO ART. 82 B</b>		<b>PPTO APROBADO</b>	<b>VARIACION PPTAL</b>	<b>PPTO ADECUADO</b>
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$76,000.00</b>	<b>\$126,970.25</b>	<b>\$202,970.25</b>
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$18,000.00	-\$18,000.00	\$0.00
2151	Material impreso e información digital	\$9,000.00	-\$9,000.00	\$0.00
2161	Material de limpieza	\$0.00	\$41,578.33	\$41,578.33
2171	Materiales y útiles de enseñanza	\$9,000.00	-\$9,000.00	\$0.00
2212	Alimentos en eventos oficiales	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00	\$6,424.00	\$6,424.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal		\$14,967.92	\$14,967.92
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$222,000.00</b>	<b>-\$126,970.25</b>	<b>\$95,029.75</b>
3221	Arrendamiento de edificios	\$20,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$15,000.00	-\$11,376.00	\$3,624.00
3721	Pasajes terrestres	\$50,000.00	-\$50,000.00	\$0.00
3751	Viáticos en el país	\$137,000.00	-\$75,594.25	\$61,405.75
<b>TOTAL</b>		<b>\$298,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$298,000.00</b>

**SEGUNDO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba que los recursos no erogados durante el ejercicio 2020 provenientes del “Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía” contemplado en el artículo 82 de la Ley Electoral, sean reservados para ejercerlos durante el ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos respectivos de dicho Fondo.

**TERCERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba que los recursos no erogados durante el ejercicio 2020 provenientes del “Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC” contemplado en el artículo 37 de la Ley Electoral, sean reservados para ejercerlos durante el ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos respectivos de dicho Fondo.

**CUARTO.** Se instruye a la Comisión temporal de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo de los programas que tienen vinculación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el día 17 diecisiete días del mes de diciembre de 2020,



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MENDÉZ MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**